



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 316-2022-CU

Lambayeque, 22 de junio del 2022

#### VISTO:

El Oficio N° 314-2022-VRINV, de fecha 16 de junio del 2022, remitido por el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, sobre aprobación del Reglamento de Movilidad y Pasantías de Investigación (Expediente N° 2536-2022-SG).

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 6.5° del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 6.5° del artículo 6° del Estatuto de la Universidad establecen que, la Universidad tiene entre sus fines realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística.

Que, el artículo 59.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 21.2 del Estatuto de la Universidad, establece que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones: Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, el artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con los artículos 68° y 69° del Estatuto de la Universidad, señalan que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, con Resolución N° 620-2021-CU, de fecha 30 de diciembre del 2021, se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, a través del Oficio N° 314-2022-VRINV, de fecha 16 de junio de 2022, el Vicerrector de Investigación, con la finalidad de promover la labor científica, tecnológica y humanística de los investigadores en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ha elaborado el Reglamento de Movilidad y Pasantías de Investigación; por lo que solicita su aprobación ante el Consejo Universitario.

Que, el objeto de las pasantías y movilidad para la investigación es observar prácticas de gestión de la investigación vigentes en instituciones diferentes a las del participante, comparando culturas y modelos organizacionales para su implementación contextualizada en la institución de origen, intercambiando experiencias entre pasantes, con el valor agregado por la diversidad de orígenes, campos de formación y funciones.

Que, los miembros de Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria Virtual N° 002-2022-CU, de fecha 22 de junio de 2022, acordaron aprobar el Reglamento de Movilidad y Pasantías de Investigación.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

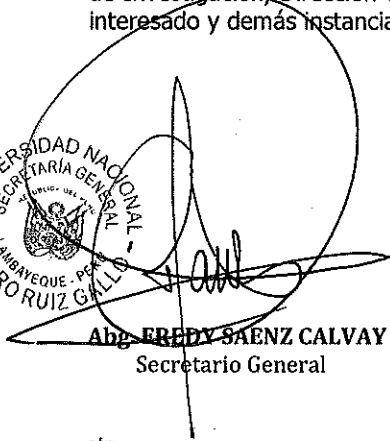
**RESOLUCIÓN N° 316-2022-CU**  
Lambayeque, 22 de junio del 2022

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el Reglamento de Movilidad y Pasantías de Investigación, consistente en 29 artículos y dos disposiciones finales, que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Facultades, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.



Abg. **FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General

stn

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. **ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ**  
Rector

**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**



**REGLAMENTO DE MOVILIDAD Y PASANTÍAS DE  
INVESTIGACIÓN**

Aprobado con Resolución N° 316-2022-CU

<b>Elaborado por:</b> Equipo de Trabajo Dr. Lindon Vela Meléndez M.Sc. Lucinda E. Castillo Seminario Dr. Ernesto K. Celi Arévalo Dra. Jessie Bravo Jaico Dra. Hilda Del Carpio Ramos	<b>Revisado por:</b>  Oficina de Gestión de Calidad
Firma y sello:  Dr. Mauro Adriel Ríos Villacorta Vicerrector de Investigación	Firma y sello:  Ing. María Isabel Cajusol Manyay Jefa

Lambayeque, 2022

## **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Finalidad**

El presente reglamento, tiene por finalidad regular la movilidad y las pasantías para investigación, en el ámbito nacional e internacional; así como, el financiamiento y procedimiento a seguir para acceder a ellas.

### **Artículo 2. Alcance**

El presente reglamento es de alcance para los docentes que realizan investigación, docentes investigadores y estudiantes que realizan investigación en la UNPRG; así como, para los docentes y estudiantes visitantes que realizan investigación en otras universidades o institutos de investigación nacionales o internacionales y que desean realizar una movilidad o pasantía en la UNPRG.

### **Artículo 3. Base Legal**

- Ley Universitaria N.º 30220
- Estatuto de la UNPRG
- Reglamento General de Investigación de la UNPRG
- Plan de Desarrollo de la Investigación

### **Artículo 4. Objeto de las pasantías y movilidad para la investigación**

El objeto de las pasantías y movilidad para la investigación es observar prácticas de gestión de la investigación vigentes en instituciones diferentes a las del participante, comparando culturas y modelos organizacionales para su implementación contextualizada en la institución de origen, intercambiando experiencias entre pasantes, con el valor agregado por la diversidad de orígenes, campos de formación y funciones.

La duración máxima de la movilidad y pasantías para investigación es de un (1) semestre académico.

### **Artículo 5. Propósito de las pasantías y movilidad para la investigación.**

Las pasantías y movilidad para la investigación tienen como propósito:

- a) Potenciar el desarrollo de capacidades de investigación de sus participantes.
- b) Lograr investigaciones de calidad articuladas que tengan como fin último la generación de conocimiento como base para la solución de problemas.
- c) Establecer redes locales, nacionales o internacionales de investigación con el propósito de fomentar la cooperación entre las Unidades de Investigación, los Institutos de Investigación, Laboratorios de investigación, grupos de investigación y los Semilleros de Investigación con sus pares nacionales o internacionales.
- d) Fortalecer las investigaciones de los estudios de pre y posgrado y las investigaciones realizadas en los Institutos, laboratorios y otros centros de investigación de la UNPRG.

- e) Fortalecer el desarrollo de programas y proyectos especialmente de carácter multidisciplinario e interdisciplinario.
- f) Promover la participación de los investigadores externos a la UNPRG en las actividades de docencia de pre y posgrado.

**Artículo 6.** La pasantía de investigación se concibe como el desplazamiento presencial de docentes que realizan investigación, docentes investigadores y estudiantes que realizan investigación y que hayan cumplido con los requisitos necesarios, hacia otra universidad o instituto de investigación con las cuales existen relaciones de cooperación institucional para realizar actividades relacionadas con la investigación.

**Artículo 7.** La movilidad es el proceso por el cual los docentes que realizan investigación, docentes investigadores y estudiantes que realizan investigación de la UNPRG, que hayan cumplido con los requisitos necesarios, pueden participar en actividades de investigación (conferencias, seminarios, dictado de cursos o talleres, entre otros) en colaboración con otras universidades, institutos de investigación a nivel nacional o internacional.

**Artículo 8.** Tipos de movilidad y pasantía de investigación. La UNPRG, reconoce los siguientes tipos de movilidad y pasantías:

**8.1. Salientes**, que permite que los estudiantes y docentes de la UNPRG puedan participar en actividades vinculadas a la investigación en otras universidades o Institutos de Investigación nacionales e internacionales.

**8.2. Entrantes**, que consiste en recibir docentes y estudiantes visitantes de otras universidades o Institutos de Investigación nacionales o internacionales, durante un periodo determinado. El acuerdo de cooperación interinstitucional establece los compromisos asumidos por la contraparte.

## **TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **Capítulo I PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA PASANTÍA Y MOVILIDAD DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 9.** La gestión de la movilidad y pasantías para investigación son competencia del VRINV. En caso de realizarse fuera del país, el VRINV realizará las coordinaciones con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales o la que haga sus veces en las universidades o institutos de investigación nacionales o internacionales.

**Artículo 10.** El VRINV, para efectos de la movilidad y pasantías para investigación, realiza las siguientes funciones administrativas:

- a) Coordina con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y otras instancias como la Dirección general de administración, Oficina de planeamiento y presupuesto de la UNPRG para el cumplimiento de sus objetivos respecto a las pasantías y movilidad para la investigación de docentes y estudiantes.
- b) Evalúa la presentación de informes de resultados de las pasantías y movilidad para investigación, y gestiona los reconocimientos académicos para aquellos casos que lo ameriten.

**Artículo 11.** El incentivo al docente y estudiante por la movilidad y pasantía de investigación, consiste en una subvención económica la misma que se encuentra establecida en la Directiva para el otorgamiento y rendición de subvención financiera vigente.

**Artículo 12.** La entrega del incentivo es financiada con Recursos Ordinarios, los cuales serán administrados directamente por el VRINV, en el marco de la normatividad presupuestaria vigente.

**Artículo 13.** Los docentes y estudiantes que participen en una movilidad o pasantía de investigación contarán con la autorización correspondiente a fin de que no se afecte su desempeño laboral y/o sus estudios regulares respectivamente, mientras dure la misma. La facultad a través de su respectivo Departamento Académico gestionará el reemplazo del docente que participa en una movilidad o pasantía de investigación.

**Artículo 14.** Los docentes y estudiantes que participen en una movilidad o pasantía de investigación, serán monitoreados por el VRINV a través del Instituto de Investigación.

**Artículo 15.** El VRINV realiza la convocatoria para movilidad y pasantía de investigación dos (2) veces al año, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y al Plan Operativo del VRINV.

**Artículo 16.** Requisitos que deben cumplir los docentes para postular a pasantías y movilidad para investigación.

- a) Ser docente ordinario que realiza investigación o docente investigador de la UNPRG.
- b) Carta firmada por el docente en la cual expresa su deseo de participar en una movilidad o pasantía de investigación saliente.
- c) Los docentes investigadores o docentes que realizan investigación, deben presentar copia del proyecto de investigación a ejecutar alineado a una de las líneas de investigación de la UNPRG, el que debe contener un ítem relacionado con los derechos intelectuales que podrían generarse con la investigación.
- d) Certificado de dominio del idioma extranjero, cuando sea necesario.
- e) No registrar sanción disciplinaria alguna.
- f) Contar con un seguro médico internacional o equivalente durante la estadía en la universidad de destino, de ser necesario, el mismo que será incluido en la subvención.
- g) Otros requisitos establecidos en la convocatoria de movilidad o pasantía para investigación.

**Artículo 17.** Requisitos que deben cumplir los estudiantes para postular a pasantías y movilidad para investigación.

- a) Carta firmada por el estudiante en la cual expresa su deseo de participar en una movilidad o pasantía de investigación saliente.
- b) Estar matriculado en el semestre académico vigente en la Universidad.
- c) Pertener como mínimo al tercio superior.
- d) Haber cursado el 50% del programa de estudio.
- e) No registrar sanción disciplinaria alguna.
- f) Contar con un seguro médico internacional o equivalente durante la estadía en la universidad de destino, de ser necesario, el mismo que será incluido en la subvención.
- g) Otros requisitos establecidos en la convocatoria de movilidad o pasantía

**Artículo 18.** Si la movilidad o pasantía de investigación es saliente para el extranjero, la solicitud y el trámite para el otorgamiento de visas en países que lo requieran serán tramitados de manera personal; sin embargo, la UNPRG emitirá una constancia para poder realizar el trámite si así lo requiere.

**Artículo 19.** En relación al procedimiento administrativo para la participación en movilidad y pasantías para investigación, el postulante presentará una solicitud dirigida al VRINV, anexando la siguiente información que conformará el expediente:

- a) **Para pasantía:** Presentación de la convocatoria o invitación dirigida al docente o estudiante.
- b) **Para movilidad:** Presentación de la convocatoria al evento internacional o invitación de participación al evento, dirigida al docente o estudiante.
- c) **Para la movilidad:** Si es para ser ponente debe presentar una carta del Comité Organizador del evento aceptando la participación.
- d) **Para pasantía:** Presentar el Plan de trabajo a desarrollar (que comprende denominación, lugar, motivación, resultados esperados y cronograma tentativo)
- e) **Para movilidad o pasantía:** Presentar una breve descripción de la convocatoria indicando la importancia, nivel, utilidad y repercusión en beneficio de los estudiantes de la Universidad.
- f) **Para la movilidad o pasantía:** Ésta debe realizarse en el año académico.
- g) **Para la movilidad o pasantía:** Los docentes presentarán la autorización del director del departamento académico; en el caso de los estudiantes presentarán la autorización de su director de escuela.
- h) **Para la movilidad o pasantía debe presentarse el compromiso del postulante para:**
  - La entrega de un informe al VRINV, donde adjunte el certificado o constancia oficial de su participación en el evento científico
  - La organización de una réplica de la experiencia académica y de vida dirigida a la comunidad universitaria, en coordinación con el VRINV y la Facultad a la que pertenece.
  - La entrega a la Facultad correspondiente del material obtenido en el evento en el cual ha participado.
  - La rendición y sustentación del gasto efectuado a la Dirección General de Administración, dentro de los plazos de acuerdo a la directiva vigente en la UNPRG.
  - De resultar ganador, el docente o estudiante, se compromete a realizar el viaje, además de no suspenderlo, ni postergarlo, bajo responsabilidad.

El expediente de postulación se presenta a mesa de partes del VRINV.

**Artículo 20.** La documentación presentada de manera incompleta, deberá ser subsanada dentro de un plazo máximo de 48 horas. Transcurrido el plazo, sin que ocurra la subsanación, se considerará como no presentada la solicitud.

La información falsificada dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias y administrativas por las instancias correspondientes.

**Artículo 21.** Cuando los docentes sean adjudicados con una beca total por una organización independiente y de relevancia para la Universidad, ésta otorgará la licencia respectiva con goce de haber siempre y cuando el beneficiario de la beca regrese y labore recuperando el tiempo que se le otorgó como licencia. Se deberá emitir la Resolución Rectoral correspondiente.

En el caso de los estudiantes que hayan ganado una beca total, se les otorgará la autorización respectiva para su participación oficial y justificar sus inasistencias, con derecho a ser evaluado y poder retornar a sus estudios.

**Artículo 22** Los docentes y estudiantes sólo podrán realizar una movilidad o pasantía de investigación al año, teniendo en cuenta que debe existir la oportunidad para que la mayoría de docentes y estudiantes puedan participar de esta actividad.

**Artículo 23.** La calificación y selección de los postulantes se realizará de acuerdo a una tabla de ponderación que se publicará al momento de la convocatoria.

La selección, considerará los siguientes criterios de priorización:

Docentes:

- Publicaciones
- Nivel de participación en el evento (ponente o asistente).
- Lugar del evento.
- Antecedentes académicos y/o científicos.
- Conocimiento del idioma en el que se ofrece la movilidad o pasantía, de corresponder.

Estudiantes:

- Experiencia en investigación.
- Carta de motivación
- Pertenecer al tercio superior.

La movilidad y pasantía se otorgarán en estricto orden de mérito.

**Artículo 24.** Serán sancionados los docentes y estudiantes beneficiarios que incumplan los compromisos señalados en el presente reglamento. El VRINV informará de esta situación al Consejo Universitario para la aplicación de la normativa legal vigente.

## **Capítulo II**

### **DE LA MOVILIDAD PARA INVESTIGACIÓN Y PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES VISITANTES**

**Artículo 25.** La movilidad y pasantías para investigación de docentes y estudiantes visitantes se realizarán en el marco de los acuerdos y convenios vigentes de la UNPRG con otras universidades o institutos de investigación nacional o internacional.

**Artículo 26.** La duración de la movilidad y pasantía para investigación de docentes y estudiantes visitantes, será como máximo de un (1) semestre. Las fechas de inicio y



terminación de la estancia dependerá del Plan de trabajo a desarrollar (que comprende denominación, lugar, motivación, resultados esperados y cronograma tentativo).

**Artículo 27.** La movilidad para investigación y pasantía de investigación de docentes y estudiantes visitantes tiene los siguientes requisitos:

- a) La solicitud de postulación y documentación requerida junto con el Proyecto de Investigación u otras actividades contempladas en el Plan de trabajo que desarrollará durante su estancia, debidamente autorizado por su universidad, la misma que será presentada al VRINV.
- b) El Plan de Trabajo de los docentes y estudiantes visitantes, el cual deberá referirse como mínimo a una de las siguientes acciones:

Docentes:

- Actividad de investigación reconocida en el Reglamento General de Investigación.
- Intercambio entre instituciones, como docente que realiza investigación o docente investigador visitante.
- Investigación conjunta.
- Proyecto de investigación y/o innovación.

Estudiantes:

- Intercambio entre instituciones, como estudiante visitante.
- Participar en un proyecto de investigación.

**Artículo 28.** La movilidad o pasantía para investigación de docentes y estudiantes visitantes requiere la presentación de los siguientes documentos:

**Docentes Nacionales:**

- a) Carta de presentación o documento expedido por la autoridad correspondiente de la universidad de origen.
- b) Currículo Vitae (documentado en copia simple).

**Docentes extranjeros:**

- a) Carta de presentación o documento expedido por la autoridad correspondiente de la universidad de origen.
- b) Copia legalizada del último grado académico.
- c) Fotocopia del pasaporte (vigente y a colores).
- d) Contar con Seguro Médico Internacional.
- e) Currículo Vitae (documentado en copia simple).

**Estudiantes nacionales:**

- a) Carta de presentación o documento expedido por la autoridad correspondiente de la universidad de origen.
- b) Currículo Vitae (documentado en copia simple).

**Estudiantes extranjeros:**

- a) Carta de presentación o documento expedido por la autoridad correspondiente de la universidad de origen.
- b) Fotocopia del pasaporte (vigente y a colores)
- c) Contar con Seguro Médico Internacional.
- d) Currículo Vitae (documentado en copia simple).

Los docentes y/o estudiantes visitantes, deberán entregar al VRINV un informe final de las actividades realizadas con fotos referenciales.

**Artículo 29.** Los gastos que ocasione la movilidad y pasantía para investigación, como transporte, hospedaje y alimentación, estarán a cargo de los docentes o estudiantes visitantes o de la Universidad o Instituto de Investigación de origen. Los docentes y estudiantes visitantes en movilidad y pasantía para investigación, podrán ser apoyados económicamente, en función de la reciprocidad convenida con las instituciones de origen, considerando la disponibilidad presupuestal.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA.** Cualquier asunto no previsto en el presente reglamento será resuelto por el VRINV en primera instancia y por el Consejo Universitario en segunda y última instancia.

**SEGUNDA.** Queda derogada toda disposición que se oponga al presente reglamento.